

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200006281* Radicado: 20231200006281 Fecha: 15-01-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., domingo 15 de enero de 2023

Señor
JAVIER OSPINA
Twitter: @_javierospina
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120004672 del 12 de enero de 2023. SDQS 158692023

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

Mensaje: NO es una pista de motocross 🏍️ Es la vía desde la Cra 73 con 146 hasta la Boyacá, al norte de la ciudad !! Es increíble que paguemos impuestos y las calles estén DESTRUIDAS poniendo en riesgo la vida de motociclistas, ciclistas y peatones. @AlcaldiaSuba11 @idubogota @UMVbogota

.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento se consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA) y se identificaron los siguientes segmentos relacionados con su solicitud, observando lo siguiente:

Localidad: No.11 – SUBA // **UPZ:** CASA BLANCA SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
11014372	KR 73	CL 146	CL 152	V5	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
11005622	KR 73	CL146F	CL 147	V9	
11005728	CL 146F	KR 72C	KR 73	V9	
11005765	CL 146F	KR 72B	KR 72C	V9	
11005631	CL 147	KR 72C	KR 73	V2	
11005661	CL 147	KR 72B	KR 72C	V2	
11005726	CL 147	KR 72A	KR 72B	V2	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200006281* Radicado: 20231200006281 Fecha: 15-01-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba - CL 146C Bis No 90 - 57

Documento 20231200006281 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-01-2023 21:07:24
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - edna.espitia@umv.gov.co
 caa1c810267d8431cba0b709443a4ab2c669c2d4227f4ea0fb6854095b2b9961 Codigo de Verificación CV: 58543 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 17/01/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 24/01/2023 advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.